

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Agosto del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00376.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble de mayor extensión, dentro del cual se encuentra el predio objeto de la presente acción.

Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 019, hoy 14 de Agosto de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dc37c09c35d4b86a0d4b144b998ce1a054362cd9005d563b873f46436e9922**

Documento generado en 13/08/2020 02:31:56 p.m.